



|                                                               |                                                                               |
|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| Referència: / Referencia:                                     | <b>2024/00005146V</b>                                                         |
| Procediment: / Procedimiento:                                 | <b>Expedientes de Subvenciones Nominativas del Área de Servicios Sociales</b> |
| Interessat: / Interesado:                                     | <b>ASOCIACION CULTURAL GITANA</b>                                             |
| Representant: / Representante:                                | <b>JESUS GUZMAN DIAZ</b>                                                      |
| <b>10 Servicio de Cultura, Sanidad y Educación (HCOLLADO)</b> |                                                                               |

Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

**C E R T I F I C O:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2024, a reservas de la aprobación del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

18. Servicios Sociales  
Expediente nº: 2024/00005146V

**ACUERDO APROBACIÓN DEL CONVENIO Y CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL GITANA**

{Al buscar el marcador ( ANTECEDENTES ) se produjo un error: es.tao.buroweb.report.error.PublicDataException: Error al intentar calcular resultado con es.tao.buroweb.acudec.calculators.MarcadorEdictaWordCalculator para el objeto con dboid 3223206445265342407121}

Considerando el artículo 25.2 apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local los municipios tienen como competencias propias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Considerando el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. A través del decreto de alcaldía número 575/2024, de fecha 20 de febrero de 2024 y modificado por decreto de alcaldía número 2101/2024, de fecha 30 de mayo de 2024, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones en el que consta la presente subvención nominativa dentro de la línea estratégica de subvención 1.1 Área de Inclusión Social: Objetivo Estratégico 6: Facilitar la autonomía y evitar la exclusión social en situaciones de necesidad sobrevenida por circunstancias de enfermedad física o circunstancias sociales.

Considerando el artículo 9 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras. A estos efectos se aprobó la Ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) por el Pleno



municipal el 28 de diciembre de 2022 (BOP n.º 25 de 28 de febrero de 2023), artículo 10 y concordantes.

Considerando el artículo art. 9.4 de la LGS, se cumplen con los requisitos para la concesión de la subvención consistentes en:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Considerando el artículo 22.2 a) de la LGS en relación con el artículo 28 del citado texto legal la presente subvención se concederá directamente al estar prevista nominativamente en el presupuesto y la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Considerando el artículo 65 del RD 887/2006 en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, en relación con el contenido del convenio.

Considerando que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldesa-Presidenta, número 3009/2023 de 6 de julio.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 09/07/2024, con nº de referencia 2024/899 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar el convenio a suscribir con la Asociación Cultural Gitana, con CIF G-12821609, a través del cual se le concede una subvención nominativa por importe de 1.000 euros, y autorizar y disponer del gasto con cargo a la partida 0903.23111.48312, documento contable AD número 27073, para la financiación del proyecto "refuerzo escolar, cursos de formación para el empoderamiento de las mujeres y día del pueblo gitano", que se desarrolla durante el ejercicio 2024 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 3.000,00 euros, según consta en la memoria aportada y en la relación de ingresos y gastos presentados por la interesada y autorizar expresamente a la alcaldesa-presidenta para la firma del convenio.

Segundo. Notificar el presente acto a la entidad beneficiaria y publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia del ayuntamiento.



Tercero. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 15 de julio de 2024.

Vº Bº